

23762 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.683/1989 (antiguo 2.164/1986), promovido por «Le Pipermint Get, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.683/1989 (antiguo 2.164/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Le Pipermint Get, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985 y 12 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de «Le Pipermint Get, Sociedad Anónima», contra los actos objeto del mismo, declarando la nulidad de los mismos por no ser conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23763 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 105/1992, promovido por «Alcatel Alsthom Compagnie Generale d'Electricite, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 105/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcatel Alsthom Compagnie Generale d'Electricite, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo; anulamos la resolución impugnada y mandamos devolver el expediente para que se produzca nueva tramitación en la que se tome cuenta de la oposición formulada por la demandante en estos autos. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

BANCO DE ESPAÑA

23764 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 27 de septiembre al 3 de octubre de 1993, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 129,25 | 134,10 |
| Billete pequeño (2) | 127,96 | 134,10 |
| 1 marco alemán | 78,11 | 81,04 |
| 1 franco francés | 22,45 | 23,29 |
| 1 libra esterlina | 193,53 | 200,79 |
| 100 liras italianas | 8,10 | 8,40 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 366,10 | 379,83 |
| 1 florín holandés | 69,58 | 72,19 |
| 1 corona danesa | 19,26 | 19,98 |
| 1 libra irlandesa | 182,58 | 189,43 |
| 100 escudos portugueses | 76,37 | 79,23 |
| 100 dracmas griegas | 54,49 | 56,53 |
| 1 dólar canadiense | 97,96 | 101,63 |
| 1 franco suizo | 89,79 | 93,16 |
| 100 yenes japoneses | 122,05 | 126,63 |
| 1 corona sueca | 15,94 | 16,54 |
| 1 corona noruega | 17,94 | 18,61 |
| 1 marco finlandés | 22,07 | 22,90 |
| 1 chelín austríaco | 11,10 | 11,52 |
| 1 dólar australiano | 84,36 | 87,52 |
| 1 dólar neozelandés | 71,57 | 74,25 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 11,29 | 11,73 |
| 100 francos CFA | 44,76 | 46,50 |
| 1 bolívar | 0,95 | 1,00 |
| 1 nuevo peso mejicano (3) | 39,42 | 40,96 |
| 1 rial árabe saudita | 34,04 | 35,37 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 24 de septiembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.